

RESOLUCIÓN N° 607/2024, de 11 de marzo de 2024, del vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca un total de 15 “Becas de Captación de Talento” con objeto de cursar estudios oficiales de Máster en el curso 2024/2025 en la Universidad Pública de Navarra.

Informada la Comisión de Internacionalización.

Visto el informe-propuesta de Resolución de la Jefa de la Sección de Internacionalización y Cooperación.

Vista la reserva de crédito realizada en la partida 304100/0410/480.03 por el importe de 58.334 €.

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Visto el informe de la Sección de Contabilidad sobre tratamiento fiscal.

Una vez intervenido y fiscalizado por Intervención.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra en virtud de la Resolución n° 1306/2023, de 20 de junio (BON n°134 de 27 de junio de 2023).

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar una convocatoria para la captación de talento con la concesión de 15 becas al objeto de cursar estudios oficiales de Máster en la Universidad Pública de Navarra que se relacionan en el Anexo a la misma, durante el año académico 2024/2025. Se podrá ampliar el número de becas concedidas si a la vista de la adjudicación realizada existiera remanente presupuestario en el marco de la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el gasto de esta convocatoria, que asciende a 58.334€, y su financiación con cargo a la partida 304100/41.0/480.03, expediente n° 2024/0000562 Becas Captación de Talento, del Presupuesto de Gastos de 2024.

Tercero.- Establecer dos categorías de becas:

a) 5 becas para la Captación de Talento Internacional: consisten en una cuantía de 8.000 euros cada una, financiarán los gastos de matrícula, de alojamiento, manutención, y su abono se realizará a cada estudiante del siguiente modo:

- 100% del importe de los precios públicos de matrícula y de los precios administrativos que implique cada matrícula en un Máster oficial UPNA en el curso académico 2024/2025, incluyendo los costes del seguro escolar y, en su caso, del seguro obligatorio para mayores de 28 años. Los beneficiarios tendrán derecho a una ayuda que cubrirá el importe de la matrícula de 60 ECTS.

- Ayuda de estancia, manutención y desplazamiento: cuantía por la diferencia entre el importe de la matrícula del Máster y los 8.000 € que integran el total de la beca.

b) 10 becas para la Captación de Talento Europeo: consisten en una cuantía máxima de 1.833,33 €, y financiarán los gastos de matrícula en el Máster correspondiente, incluyendo los precios públicos y administrativos correspondientes, así como el seguro escolar y, en su caso, seguro obligatorio para mayores de 28 años.

Si a la vista de las solicitudes recibidas quedasen becas de Captación de Talento Internacional vacantes, podrá incrementarse el número de becas de Captación de Talento Europeo y viceversa.

Cuarto.- Establecer la siguiente forma de abono de las becas:

a) La UPNA asumirá el importe de la matrícula, (precios públicos y costes administrativos, así como los del seguro escolar y en su caso, seguro obligatorio para mayores de 28 años), correspondiente a la matrícula en el Máster, con cargo a su propio presupuesto sin necesidad de efectuar en este sentido pago alguno a cada estudiante becado.

b) La ayuda de estancia, manutención y desplazamiento: se abonará al estudiante de la siguiente manera:

- Primer pago: en el mes de septiembre de 2024 se abonará al estudiante el 70% de la cuantía.

- Segundo pago: en el mes de diciembre de 2024 se realizará el 30% restante hasta completar el importe total de la beca.

Quinto.- Autorizar a la Jefa de la Sección de Internacionalización y Cooperación a solicitar la liberación del crédito que pudiera quedar retenido en el marco de la presente convocatoria, como consecuencia de renunciaciones o reducciones de estancia sobrevenidas.

Sexto.- Comunicar la presente resolución al Consejo de Estudiantes, a la Interventora, a la Sección de Contabilidad, a la Sección de Estudios de Posgrado y Ordenación y Programación Docente, a la Sección de Acceso, Becas y Títulos, al Servicio de Enseñanzas, al Vicerrectorado de Enseñanzas, y al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente resolución y las bases contenidas en la convocatoria objeto de aprobación en el tablón electrónico de la Universidad, así como a través de otros medios de ámbito internacional.

Octavo.- La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universidad, agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 15 “BECAS DE CAPTACIÓN DE TALENTO” CON OBJETO DE CURSAR ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER EN EL CURSO 2024/2025 EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Capítulo I: Objeto y financiación

Artículo 1. Objeto y número de becas.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 15 becas de captación de talento a estudiantes con mejores expedientes que inicien o cursen en el curso académico 2024/2025 alguna de las enseñanzas oficiales de Máster Universitario que oferta la Universidad Pública de Navarra que se recogen en el Anexo I, distribuidas de la siguiente forma:

a) 5 becas de tipo 1 (talento internacional).

b) 10 becas de tipo 2 (talento europeo).

2. A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán “**becas de tipo 1 (talento internacional)**” las descritas en el artículo 3, y “**becas de tipo 2 (talento europeo)**” las descritas en el artículo 6.

3. Se podrá incrementar el número de becas a conceder en uno de los dos apartados, en el caso de que no se concedan todas las previstas en el otro, por falta de solicitudes que cumplan los requisitos. Así mismo se podrá conceder un número superior de becas si, a la vista de la adjudicación realizada conforme a lo previsto en el artículo 11, existiera disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2. Financiación.

El importe máximo de las becas previstas en esta convocatoria será de 58.334 euros, y se hará efectivo con cargo al crédito establecido para la partida 304100/41.0/480.03 (Expediente 2024/0000562) del Presupuesto de gastos del vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de 2024.

Capítulo II: Características de las becas de tipo 1 (talento internacional)

Artículo 3. Destinatarios

Los destinatarios de las becas de tipo 1 son aquellos que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no posean la condición de residente de ningún Estado miembro de la Unión Europea.

de Navarra, en el plazo de dos meses; plazos que se computarán desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 11 de marzo de 2024



Jorge Elso

Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Artículo 4. Cuantía de la beca.

1. Las becas previstas en este Capítulo tendrán un importe fijo de 8.000 euros por estudiante, comprendiendo dentro del mismo los siguientes conceptos:
 - a) La totalidad de los precios públicos de una matrícula de 60 créditos ECTS del curso 2024/2025, incluyendo los precios administrativos y el Seguro Escolar o, en su caso, el seguro obligatorio para estudiantes de la UPNA mayores de 28 años.
 - b) El importe restante hasta completar los 8.000 euros, se abonará al estudiante en concepto de gastos de estancia, desplazamiento y manutención.
2. En el caso de que el estudiante becario matricule un número de créditos superior, sólo 60 vendrán cubiertos por el importe de la beca. En el caso de una eventual solicitud de anulación total o parcial de matrícula, no procederá el reembolso al estudiante del importe correspondiente a la matrícula anulada.
3. Estas becas se aplicarán únicamente a los créditos matriculados y cursados en el año académico 2024/2025.

Artículo 5. Pago de la beca.

El abono a los beneficiarios se realizará del siguiente modo:

- a) La Universidad Pública de Navarra asumirá el importe de los precios públicos señalados en el artículo 4.1 que implique cada matrícula en un Máster oficial de la Universidad Pública de Navarra, en el curso académico 2024/2025. Este abono se llevará a efecto con cargo a su propio presupuesto de gastos sin efectuar pago alguno al estudiante becado.
- b) Una vez descontado el importe anterior, la cantidad restante del importe de 8.000 euros será transferida al número de cuenta que indique el alumno, una vez concedida la misma.

La UPNA abonará esta ayuda a los estudiantes seleccionados en dos pagos:

- Primer pago: en el mes de septiembre de 2024 se abonará al estudiante el 70% de la cuantía.
- Segundo pago: en el mes de diciembre de 2024 se abonará el 30% restante hasta completar el importe total de la beca.

Capítulo III: Características de las becas de tipo 2 (talento europeo)

Artículo 6. Destinatarios

Los destinatarios de las becas de tipo 2 son aquellos que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes posean la condición de residentes en un Estado miembro de la Unión Europea.

Artículo 7. Cuantía de la beca.

1. Las becas previstas en este Capítulo cubrirán, hasta un máximo de 1.833,33 euros, los precios públicos de una matrícula de 60 créditos ECTS del curso 2024/2025, incluyendo los administrativos y el Seguro Escolar o, en su caso, el seguro obligatorio para estudiantes de la UPNA mayores de 28 años.
2. En el caso de que el estudiante becario matricule un número de créditos superior, sólo 60 vendrán cubiertos por el importe de la beca. En el caso de una eventual solicitud de anulación total o parcial de matrícula, no procederá el reembolso al estudiante del importe correspondiente a la matrícula anulada.
3. Estas becas se aplicarán únicamente a los créditos matriculados y cursados en el año académico 2024/2025.

Artículo 8. Pago de la beca.

La Universidad Pública de Navarra asumirá el importe de los precios públicos señalados en el artículo 7.1 que implique cada matrícula en un Máster Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en el curso académico 2024/2025. Este abono se llevará a efecto con cargo a su propio presupuesto de gastos sin efectuar pago alguno al estudiante becado.

Capítulo IV: Procedimiento de selección

Artículo 9. Requisitos exigidos a los solicitantes.

Los candidatos a las becas de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español o extranjero, que dé acceso al Máster que desean cursar.
También podrán solicitar y ser beneficiarios de la beca los estudiantes matriculados en el curso 2023/2024 de los créditos restantes para obtener un título universitario oficial español, bajo la condición de haber superado estos estudios y haber solicitado el título correspondiente antes de que comience el curso 2024/2025.

- b) Haber obtenido una calificación media mínima de 8 puntos sobre 10 en los estudios de acceso al Máster, calculados según lo previsto en el Real Decreto 1125/2003. En el caso de las becas de tipo 1, si no hay suficientes candidatos que alcancen la puntuación mínima referida, también se admitirá la participación de aquellos solicitantes que acrediten una calificación media mínima de 7 puntos. En el supuesto de los egresados en universidades extranjeras, la calificación media se acreditará mediante la presentación de la [declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros](#), que pueden obtener a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, y Formación Profesional.
- En el caso de los estudiantes que estén finalizando los estudios que dan acceso al Máster en el curso 2023/2024, únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo las asignaturas o créditos superados en el momento de presentar la solicitud de beca.
- c) No haber sido adjudicatario con anterioridad de una beca para la realización de estudios de Máster en la UPNA, con la excepción de estudiantes becados en el curso 2023/2024 para la realización de un Máster de más de 60 ECTS, en cuyo caso podrán optar a las Becas de captación de Talento Europeo para finalizar dicho máster.
- d) Para poder acceder a un Máster Universitario impartido en castellano, el alumnado procedente de países no hispanohablantes habrá de acreditar un nivel B1 de español del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), salvo que se exija un nivel superior en la memoria del título. Quedan exceptuados de este requisito quienes hayan superado en castellano los estudios que dan acceso al Máster.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los candidatos que desean optar a estas becas deberán presentar su solicitud a través del siguiente enlace web:

- Becas Captación de Talento Internacional:

<http://www.unavarra.es/tramitacion-academica/becas-ayudas-y-premios/todas-las-becas?contentId=234291>

- Becas Captación de Talento Europeo:

<http://www.unavarra.es/tramitacion-academica/becas-ayudas-y-premios/todas-las-becas?contentId=234863>

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación de la presente Resolución, y finalizará el 12 de abril de 2024 a las 14:30 horas, hora española peninsular.

3. Junto con la solicitud, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia escaneada del DNI, NIE o pasaporte.
- b) Certificado de lugar de residencia.
- c) Curriculum Vitae actualizado.
- d) Copia escaneada del título universitario o documento oficial equivalente, que permite el acceso al Máster. Si el título está expedido en lengua extranjera, deberá ir acompañado de la traducción oficial. Si el Máster que se solicita habilita para el ejercicio profesional (según Anexo I), los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior deberán presentar el título superior homologado. No presentarán este documento los estudiantes que no han terminado aún sus estudios, según lo previsto en el artículo 9a).
- e) Copia escaneada del certificado de calificaciones de la titulación que permite el acceso al Máster. Si está expedido en lengua extranjera, deberá ir acompañado de traducción oficial.
- f) En el caso de candidatos que han obtenido su titulación en una universidad extranjera: *declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros*, que pueden solicitar a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- g) Hoja de baremación, solamente en caso de solicitar el Máster en Investigación en Ciencias de la Salud (pdf) o el Máster en Salud Pública (pdf).
- h) Ficha de inscripción (pdf), solamente en el caso de solicitar el Máster de Profesorado en Educación Secundaria.
- i) Certificado acreditativo de nivel B2 de inglés (solamente en el caso de solicitar el Máster en International Business).
- j) En su caso, documento que acredite el derecho a exención de precios públicos de matrícula.

4. Las solicitudes y el resto de documentación escaneada indicada en el apartado anterior se deberán presentar a través del mismo enlace web señalado en el apartado 1. Los archivos deberán estar correctamente nombrados y numerados, indicando los apellidos y nombre del solicitante y el número de documento del apartado anterior, como sigue:

APELLIDO1_APELLIDO2_Nombre_Doc a

APELLIDO1_APELLIDO2_Nombre_Doc b

APELLIDO1_APELLIDO2_Nombre_Doc c
APELLIDO1_APELLIDO2_Nombre_Doc d
APELLIDO1_APELLIDO2_Nombre_Doc e
APELLIDO1_APELLIDO2_Nombre_Doc f
APELLIDO1_APELLIDO2_Nombre_Doc g
APELLIDO1_APELLIDO2_Nombre_Doc h
APELLIDO1_APELLIDO2_Nombre_Doc i

Todos los documentos deben ser escaneados en formato “pdf”, y cada uno de ellos no podrá tener un peso superior a cuatro megabytes.

Adicionalmente, en cualquier momento del proceso se podrá requerir al solicitante el envío de la documentación original a la dirección postal de la Universidad Pública de Navarra.

5. La presentación de la solicitud de beca implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Artículo 11. Procedimiento de selección de candidatos

1. Las Comisiones Académicas de los Másteres revisarán las solicitudes y establecerán una relación de los estudiantes que podrán ser admitidos en cada Máster tras la aplicación de los criterios de admisión que tengan establecidos cada uno de ellos, y entregarán al Negociado de Posgrado una relación priorizada de los candidatos que podrán ser admitidos, bajo la condición de que se les conceda la beca. La prioridad dada a cada estudiante es determinante para conceder la beca en cada máster, de modo que no puede darse el mismo orden de prioridad a dos o más solicitantes.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de beca el 10 de mayo compuesta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, el Jefe de la Sección de Acceso, Becas y Títulos, la Jefa de la Sección de Internacionalización y Cooperación y el Director del Servicio de Enseñanzas, o personas en quienes deleguen cada uno de ellos.

3. La Comisión de Valoración asignará las becas a los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se elaborará una lista con todos los estudiantes que han recibido el primer orden de prioridad en las relaciones aprobadas por las Comisiones Académicas de los Másteres.
- b) Las solicitudes de esta lista se ordenarán de mayor a menor, por la calificación media obtenida conforme a lo establecido en el apartado “b” del artículo 9. En el caso de los solicitantes de becas de tipo 1, esta calificación media vendrá

multiplicada por un índice corrector de 1,1 si el candidato proviene de una universidad con la que la UPNA tiene firmado un convenio de movilidad.

- c) Se asignará una única beca a cada Máster que tenga solicitudes, hasta la distribución de las disponibles.
- d) En el caso de que queden becas vacantes tras conceder todas las posibles siguiendo los criterios de los apartados anteriores, se elaborará una segunda lista con todos los estudiantes que han recibido el segundo orden de prioridad en las relaciones aprobadas por las Comisiones Académicas de los Másteres, y se concederá una segunda beca a cada Máster que tenga solicitudes, empleando los mismos criterios.
- e) En el caso de producirse un empate en la última beca a asignar, se adjudicará por sorteo entre los candidatos con la misma calificación media.

4. Se emplearán los criterios establecidos en el apartado anterior para elaborar una lista de espera con todos los solicitantes que no han obtenido beca, tras haber adjudicado todas las posibles.

Las listas de espera se actualizarán tras la publicación de las sucesivas listas de admitidos en los másteres oficiales, publicadas en los plazos que se establezcan para el curso 2024/2025. De modo que se eliminarán de la lista los estudiantes que no hayan sido admitidos en el máster para el que habían pedido la beca.

Igualmente, también serán eliminados de las listas de espera los estudiantes que no se hayan matriculado en el máster en los correspondientes plazos de matrícula.

Artículo 12. Publicación provisional, plazo de reclamaciones y resolución definitiva.

1. Antes de las 14:30 horas del día 13 de mayo de 2024, se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad el listado provisional de candidatos seleccionados y en lista de espera, así como el Máster en el que han sido admitidos condicionalmente. También se publicarán las solicitudes excluidas, indicando las causas de exclusión.
2. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de cinco días naturales. Las reclamaciones se presentarán mediante instancia general, a través del Registro Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.
3. Resueltas las reclamaciones contra la lista provisional, se publicará la resolución de nombramiento de becarios en el Tablón Electrónico de la Universidad con fecha tope 24 de mayo 2024.
4. La resolución de nombramiento de becarios, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agotará la vía

administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses; plazos que se computarán desde el día siguiente al de la publicación.

5. Los estudiantes beneficiarios de beca deberán comunicar su aceptación a incoming@unavarra.es en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la citada resolución. Las becas que queden vacantes una vez transcurrido el plazo de aceptación serán cubiertas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.

6. Desde el Negociado de Becas y Títulos se comunicará a las Comisiones Académicas de los Másteres y al Negociado de Estudios de Posgrado la respectiva relación de estudiantes que han resultado adjudicatarios de beca, con la indicación de que la admisión condicional ha pasado a ser definitiva.

7. Los estudiantes seleccionados con carácter definitivo o adjudicatarios de estas becas deberán formalizar su matrícula del curso 2024/2025 en los plazos que les comunicará el Negociado de Estudios de Posgrado. En el momento de formalizar su matrícula, deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas, empleados para solicitar la admisión en el máster y los títulos obtenidos por una universidad extranjera debidamente legalizados por los organismos correspondientes en su país de origen.

Pasado el plazo establecido para la presentación de la documentación de matrícula, el Negociado de Estudios de Posgrado comunicará la relación de estudiantes que no han presentado la documentación requerida, a los efectos de iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la beca recibida.

8. Si se diera el caso de renuncia a la beca, voluntaria, por no matriculación o renuncia de matrícula, o por concesión de otra beca incompatible, la beca vacante se cubrirá según lo dispuesto en el artículo 13.

9. La presentación de solicitud de beca no supone haber participado en el proceso de preinscripción en el Máster, por lo que no se pueden considerar preinscritos en el Máster los estudiantes que no hayan sido seleccionados para las becas objeto de la presente convocatoria. Si desean cursar un Máster Universitario Oficial en la Universidad Pública de Navarra en el curso 2024/2025, independientemente de que se les conceda o no la beca, deberán realizar los trámites de preinscripción y matrícula en los plazos establecidos en el calendario administrativo de los estudios de Máster de la Universidad Pública de Navarra de este curso.

Artículo 13. Becas vacantes.

1. En el caso de que se produzcan vacantes debidas a estudiantes que no han comunicado la aceptación de la beca en el plazo señalado en el artículo 12.5, el Negociado de Becas y

Títulos comunicará la concesión de la beca a los siguientes estudiantes que figuren en la lista de espera. Cada uno de los nuevos beneficiarios deberá comunicar su aceptación en el plazo de dos días naturales.

Si alguno de los nuevos beneficiarios tampoco comunica su aceptación de la plaza, se seguirá el mismo procedimiento hasta cubrir todas las vacantes.

2. A lo largo del año 2024 se cubrirán, siguiendo el mismo procedimiento del apartado anterior, las becas que queden vacantes por renuncia voluntaria, por no matriculación o renuncia de matrícula, por concesión de otra beca incompatible, o por revocación de una beca ya concedida. Los estudiantes que vayan a cubrir estas vacantes deberán estar admitidos y matriculados antes del inicio de las clases del Máster correspondiente en el curso 2024/2025.

3. Las nuevas concesiones previstas en los apartados anteriores sólo tendrán lugar si el gasto de la nueva concesión no excede del límite previsto en el artículo 2 de la convocatoria.

Capítulo V: Disposiciones comunes

Artículo 14. Régimen de la beca. Incompatibilidades.

1. Las cuantías previstas en los artículos 4 y 7 serán incompatibles con:

- a) Las cuantías por precios públicos de matrícula previstas en las convocatorias de becas de carácter general para el curso 2024/2025, convocadas por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional para cubrir ayudas al estudio, y las becas convocadas por las Comunidades Autónomas con la misma finalidad. Si el estudiante obtiene una de estas becas, sólo podrá mantener el importe de las cuantías que no sean cubiertas por éstas.
- b) Las becas de la Fundación Carolina o de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).

2. Las becas convocadas, son rendimientos de trabajo a efectos de I.R.P.F., no estando sometidas a retención.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la condición de estudiante de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra durante todo el curso 2024/2025.
- b) Participar en todas las actividades de evaluación correspondientes al Máster en el que estén matriculados.

- c) En el caso de estudiantes de primer año, matricular un mínimo de 60 créditos ECTS en el Máster Universitario para el que se le ha concedido la beca, y haber superado al menos el 90% de los mismos a la finalización del curso 2024/2025. En el caso de estudiantes de segundo año, matricular la totalidad de créditos necesaria para completar el máster.
- d) Matricular y cursar la asignatura Trabajo Fin de Máster en todo caso en la Universidad Pública de Navarra.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de las citadas obligaciones y de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.
- f) Contratar los siguientes seguros:
 - 1. un seguro privado de accidente y enfermedad sin carencias ni copagos, con coberturas de asistencia médica (ambulatoria y hospitalaria) y farmacéutica, por al menos 30.000 euros, y sin restricciones respecto a especialidades médicas. En el caso de estudiantes comunitarios, será suficiente contar con la Tarjeta Sanitaria Europea.
 - 2. seguro privado con coberturas ilimitadas de repatriación y evacuación/traslado sanitario de heridos o enfermos y de repatriación o transporte del asegurado fallecido.

Esta obligación se acreditará mediante la presentación de una copia de la póliza contratada, que será requerida al beneficiario durante el proceso de admisión.

Artículo 16. Reintegro de la beca.

- 1. La concesión de beca será revocada, en caso de descubrirse que en la misma concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.
- 2. El incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como de la normativa de estudios de Posgrado de la Universidad Pública de Navarra, de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra y disposiciones concordantes, que impliquen la obligación de abandonar los estudios, requerirán la devolución del importe recibido en concepto de beca.
- 3. También procederá el reintegro en el caso de que el estudiante no supere el porcentaje de créditos ECTS señalados en el artículo 15.

Artículo 17. Protección de datos.

- 1. La participación en este procedimiento administrativo comporta el suministro de los datos requeridos, susceptibles de tratamiento a través de bases de datos. La finalidad de

este tratamiento es la tramitación de procesos vinculados a la internacionalización en el ámbito de la Universidad Pública de Navarra, que asume la condición de Responsable de Tratamiento.

2. El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del procedimiento administrativo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La eventual transferencia de datos a terceros países u organizaciones internacionales queda sometida al régimen específicamente determinado en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos y 40 a 43 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

4. Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 18. Publicación

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad y en la web becas de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en aplicación de la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Resolución nº 607/2024, de 11 de marzo de 2024

CONVOCATORIA DE BECAS TALENTO

Enseñanzas oficiales de Máster Universitario que oferta la Universidad Pública de Navarra para las que se pueden solicitar las becas de captación de talento

MÁSTERES
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
MU en Dirección de Empresas
MU en Gestión por Procesos con Sistemas Integrados de Información (ERP)
MU en International Business (<i>B2 inglés requerido</i>)
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y Biociencias
MU en Agrobiología Ambiental (**)
MU en Ingeniería Agronómica (*)
MU en Química Sintética e Industrial (**)
MU en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección
MU en Tecnología y Sostenibilidad en la Industria Alimentaria
Facultad de Ciencias Humanas, Sociales y de la Educación
MU en Género, Mujeres e Igualdad
MU en Historia y Memoria
MU en Intervención Social con Individuos, Familias y Grupos
MU en Profesorado de Educación Secundaria (*)
Facultad de Ciencias Jurídicas
MU en Acceso a la Abogacía (*)
MU en Asesoramiento Fiscal, Laboral y Contable
MU en Prevención de Riesgos Laborales
Facultad de Ciencias de la Salud
MU en Investigación en Ciencias de la Salud
MU en Salud Pública
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Informática y de Telecomunicación
MU en Ciberseguridad
MU en Comunicaciones Avanzadas y Visión Artificial
MU en Energías renovables: Generación Eléctrica
MU en Ingeniería Biomédica
MU en Ingeniería Industrial (*)

MU en Ingeniería Informática (*)
MU en Ingeniería de Materiales y Fabricación
MU en Ingeniería Mecánica Aplicada y Computacional
MU en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación (**)
MU en Ingeniería de Telecomunicación (*)

(*) Este máster habilita para el ejercicio profesional, por lo que para optar a este máster el estudiante deberá contar con el correspondiente Título Oficial de Grado del sistema educativo español, o título extranjero homologado al mismo, exigido para el acceso.

(**) Este máster es inter-universitario.